



INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS ACREDITADOS

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE
INSTITUTOS Y
CONSERVATORIOS
SUPERIORES

NOVIEMBRE 2021

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. NORMATIVA LEGAL	4
3. JUSTIFICACIÓN.....	6
4. OBJETIVOS.....	7
5. PLAN DE MEJORAS	8



1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 25-CEAACES-SE-07-2014 de 16 de abril de 2014, el pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) hoy Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) aprobó el modelo de evaluación institucional de los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Con Resolución No. 370-CEAACES-SE-06-2016 de 11 de abril de 2016, el pleno del CEAACES aprueba el Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, el cual determinó que los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados (resultados del proceso iniciado en el año 2014 y concluido en el año 2016) deberán presentar al CEAACES, un plan de mejoras con un horizonte de dos años, durante los cinco años de su acreditación el cual le conduzca a garantizar el mejoramiento de los estándares de calidad.

Mediante Oficio Nro. CACES-CP-ICS-2019-0014-O de fecha 16 de octubre de 2019, el presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores solicita a los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados la presentación de la actualización del plan de mejoras con un horizonte de dos años.

Con resolución No. 047-SE-12-CACES-2021 de 20 de mayo de 2021, el pleno del CACES aprobó el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

El presente instructivo forma parte integrante del acompañamiento que realiza el CACES a las Instituciones de Educación Superior (IES) en el contexto del aseguramiento de la calidad de la educación superior, el mismo recoge los lineamientos para la actualización del plan de mejoras de los institutos acreditados en los procesos de evaluación externa llevados a cabo antes del año 2020.

2. NORMATIVA LEGAL

La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES 2018 determina:

“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.

“Artículo 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”.

“Artículo 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las

instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”

“Artículo 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”

El Reglamento General a la LOES 2018 señala:

“Artículo 27.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - (...) La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público.”

“Artículo 29.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”

Finalmente, el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para Institutos y Conservatorios Superiores determina:

“Artículo 30.- Del aseguramiento de la calidad de los ICS. - Los ICS que se acrediten elaborarán el plan de aseguramiento de la calidad en función de los resultados del proceso de evaluación externa; este plan deberá incluirse en los instrumentos de planificación institucional.

En la resolución correspondiente, el pleno del CACES concederá a los ICS acreditados el plazo de hasta tres meses para que estos remitan sus planes de aseguramiento de la calidad, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 31.- Del cumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad. - El CACES, a través de la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores y el área técnica respectiva, monitoreará la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad, a través de lo cual se deberá evidenciar las acciones implementadas para el aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de los ICS. Para el monitoreo de la ejecución de los planes de aseguramiento de la calidad el CACES podrá solicitar informes periódicos de cumplimiento o realizar visitas in situ.”

3. JUSTIFICACIÓN

El CACES, en cumplimiento de su misión referente a regular, coordinar y planificar procesos participativos; y, bajo el objetivo común de contribuir al aseguramiento de la calidad, lleva a cabo la evaluación externa con fines de acreditación.

Los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados (cuyos resultados de la evaluación externa se dieron a conocer en el año 2016) tienen el desafío de promover el desarrollo constante de la institución, para lo cual han venido implementando un plan de mejoras cuya última actualización fue en el año 2019.

Una vez transcurridos los dos años de su implementación, es necesario realizar un análisis profundo sobre los resultados logrados y las mejoras alcanzadas por la institución, para que, a partir de ello se proceda con la actualización del plan con un horizonte de dos años (2022 – 2023) conforme a las necesidades y perspectivas institucionales actuales.

Considerando que el pleno del CACES aprobó el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos, el cual está vigente; el plan de mejoras 2022-2023 que formule la institución, debe elaborarse sobre la base de los indicadores y estándares de calidad que este modelo plantea.

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Emitir lineamientos que orienten a los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados cuyos resultados de la evaluación externa se dieron a conocer en el año 2016 para la actualización de su plan de mejoras.

Objetivos Específicos

- a. Definir los elementos para desarrollar el plan de mejoras a cargo de los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados, que incluya al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, actividades, presupuesto y cronograma.
- b. Analizar los objetivos, misión y visión institucionales, resultados de procesos de autoevaluación, estándares de calidad del modelo de evaluación 2024.
- c. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de mejoras.
- d. Definir elementos que garanticen el acompañamiento del CACES.

5. PLAN DE MEJORAS

Los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados deben presentar un plan de mejoras, con un horizonte de tiempo de dos años conforme lo establece el Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos (2016). El plan que la institución presente deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior de cada institución.

○ Introducción del plan

Los institutos superiores técnicos y tecnológicos acreditados efectuarán una breve descripción de la institución, contemplando el siguiente esquema:

Cuadro 1. Información de la institución

Datos generales del instituto	
Nombre completo de la institución:	
Ubicación:	

Nombre del rector de la institución:	
Número de contacto:	
Nombre y cargo del responsable del plan de mejoras:	
Número de contacto:	
Correo electrónico:	

○ **Análisis situacional**

Para realizar el análisis se debe partir de cuatro preguntas: ¿Para qué se realiza el análisis? ¿Qué insumo se debe tomar en cuenta? ¿Cómo llevarlo a cabo? y ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

a. ¿Para qué se realiza el análisis?

Es preciso definir los objetivos que se pretende alcanzar con la finalidad de detectar eventuales deficiencias y fortalezas, para mejorar en el primer caso y consolidarlas en el segundo, con el objetivo de contribuir al aseguramiento de la calidad.

b. ¿Qué insumos se deben tomar en cuenta?

Las instituciones deberán considerar al menos los siguientes insumos como fuentes de información para desarrollar el plan de mejoras:

- Documentos de planificación institucional (planificación estratégica vigente, planificación operativa vigente u otros que la institución emplee).
- Documentos de seguimiento de la planificación estratégica y operativa que disponga la institución.

- Documentos relacionados con la implementación del plan de mejoras 2019 – 2020 u otros que disponga la institución.
- Modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Estos insumos proveerán información sobre los planes de la institución a corto, mediano y largo plazo, así como sobre su estado en relación con determinados estándares de calidad establecidos en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos; lo cual podrá ser analizado por los actores institucionales a fin de establecer una ruta para la mejora.

c. ¿Cómo llevarlo a cabo?

Con base en la información que pueda disponer la institución como insumo, se debe realizar un análisis consiente que implique contrastar su estado real con un estado deseable marcado por los estándares de calidad. Ello permitirá una definición acertada de brechas existentes que posteriormente conducirán a la definición de acciones de mejora.

Las instituciones establecerán la metodología a utilizar de acuerdo con su contexto.

d. ¿Quiénes deben contribuir al análisis?

Para efectuar el análisis situacional se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios que involucren a los actores clave, encargados de desarrollar los procesos de mejora institucional, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis.

El número de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinarios será decisión de las instituciones, considerando primordial que estos actores conozcan el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos, que será el referente para los procesos de aseguramiento de la calidad que ahora se inician.

- **Alineación con los objetivos de la Planificación Estratégica**

Las acciones de mejora que las instituciones definirán a partir del análisis realizado deben guardar relación con los objetivos estratégicos que la institución haya definido en su planificación estratégica.

El plan de mejoras deberá incluirse en los documentos de planificación institucional y guardar relación al menos con los estándares de los indicadores del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.

- **Plan de acción**

El plan de acción corresponde al detalle de actividades para la mejora. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización. Posiblemente no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples razones; por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros, para definir qué es prioritario trabajar.

Considerando que el plan de acción será registrado en la plataforma del CACES, los institutos deberán contar con los siguientes elementos

- a. **Objetivos:** Son los objetivos estratégicos que deben guardar relación al menos con los estándares de los indicadores del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos.
- b. **Indicadores:** Son los indicadores definidos en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos a los que se alinea el objetivo propuesto.

- c. Línea base: es la valoración actual que alcanza la institución en cada uno de los indicadores del modelo de evaluación externa 2024; para lo cual el instituto debe realizar un ejercicio de autoevaluación por indicador.
- d. Meta: es la valoración que la institución se propone alcanzar en cada indicador del modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos con la implementación del plan de mejoras. Las metas propuestas deben garantizar el cumplimiento de al menos los estándares del modelo de evaluación. Es importante considerar que, aunque la institución tenga fortalezas en algunos indicadores debe seguir trabajando para contribuir al aseguramiento de la calidad.
- e. Actividades: corresponden al conjunto de acciones de mejora a implementar enfocadas en el cumplimiento de la meta.
- f. Cronograma: cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización, puntualizando el mes y año. El plazo definido debe ser coherente con la complejidad de las actividades que vaya a desarrollar.
- g. Responsable por actividad: cada actividad tendrá un responsable que no necesariamente será quien la ejecuta, pero si, quien garantice su cumplimiento dentro de los plazos establecidos. El responsable será también, quién informe sobre el estado de la actividad en el seguimiento de la ejecución plan de mejoras. Es importante señalar el cargo, más no el nombre de la persona, lo que posibilitará la continuidad de los procesos.
- h. Presupuesto: es el valor monetario aprobado para la ejecución de las actividades que serán implementadas. Este deberá ser realista y consecuente con un proceso de análisis responsable. No es obligación que todas las acciones cuenten con un presupuesto.
- i. Medios de verificación: corresponden a los documentos u otros medios a través de las cuales se podrá demostrar el cumplimiento de las acciones. Estas deben corresponderse con las declaradas en el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos

superiores técnicos y tecnológicos. Es sustancial cuidar que estas sean coherentes y suficientes para respaldar el cumplimiento de la actividad.

- **Seguimiento y evaluación**

El plan que desarrolle la institución debe contar con mecanismos de seguimiento y evaluación a su implementación. Es importante mencionar que el seguimiento se refiere a la verificación de los avances en la ejecución de las actividades, en tanto que, la evaluación debe enfocarse no solo en el cumplimiento de las acciones sino en garantizar que las metas se alcancen y que existe una real contribución a los objetivos estratégicos institucionales; todo ello con el propósito de disponer de manera permanente de información para la toma de decisiones para la mejora.

La autoevaluación al ser un proceso inherente al aseguramiento de la calidad, contemplado en la LOES 2018 y en su respectivo Reglamento; cumple una función relevante en la mejora permanente de la calidad de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior y de todas las actividades que en torno a ellas se desarrollan; por lo tanto, es un mecanismo que ejecutado con eficiencia, eficacia y transparencia, puede favorecer y fortalecer el seguimiento y la evaluación del plan de mejoras. En este contexto, las instituciones pueden llevar a cabo procesos de autoevaluación guiados por los lineamientos vigentes emitidos por el CACES.

Es recomendable incluir en los procesos de autoevaluación el acompañamiento de pares externos a la institución y considerar que los mejores resultados se obtienen cuando los procesos se realizan con transparencia, eficiencia y sinceridad.

Cabe indicar que, si la institución tiene definidos mecanismos para el seguimiento de su planificación institucional, podría no ser necesario definir otros, pero si se debe explicar cómo los aplicará al plan presentado. Bajo cualquier mecanismo que establezca la institución, es necesaria la definición de

elementos como: responsables para el seguimiento y evaluación del plan de mejoras; definición de la metodología a emplear; y, la periodicidad con la que el proceso se llevará a cabo.

6. METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO

Como parte del acompañamiento que el CACES realiza a las instituciones de educación superior constan las siguientes acciones:

- a. Emisión de instructivos y capacitación sobre la elaboración de planes de mejora, que incluye la capacitación sobre la carga de planes en la plataforma diseñada para el seguimiento.
- b. Revisión y emisión de observaciones a los planes de mejora.
- c. Seguimiento y emisión de observaciones a los informes anuales de ejecución de los planes de mejora. Las observaciones podrán también tomar en cuenta la información cuantitativa que se encuentre disponible en el Sistema integral de información de la educación superior (SIIES).
 - Seguimiento: En caso de que la institución lo solicite, el CACES podrá visitarla y, eventualmente, realizar sugerencias para el cumplimiento efectivo del plan de mejoras o proporcionar formación al personal técnico de las instituciones para familiarizarlos con el modelo de evaluación y su interpretación; para esta actividad, el CACES tomará en cuenta su capacidad operativa y financiera. En todo caso el cumplimiento del plan de mejoras será de responsabilidad de la IES.
 - Emisión de observaciones a la ejecución de los planes: Las instituciones cargarán en la plataforma elaborada para este fin, las evidencias del cumplimiento de su plan y un informe ejecutivo, con base en los cuales el CACES emitirá observaciones sobre los indicadores con mayores dificultades en la ejecución o que no esté claro el aporte a las metas o a los objetivos institucionales.